

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4363323 ARA INGENIERIA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION SA DE CV 	Entregar en:  Atención a: LA. Andres Olivares Fuentes Supervisor Administrativo EF	Facturar a: 	Datos generales: Sociedad G006 COMISION FEDERAL DE ELECT Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. ALEJANDRO CARMELO HERNANDEZ PORTILL Cond. de Ent. DDP CG HUMEROS Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS
Oferta S/N Fecha 20.06.2025	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. CSAAN-0001 Fecha 13.06.2025

TOTAL	**863,497.04** MXP
IMPORTE CON LETRA	**OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MEXICANOS 04/100**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO DENOMINADA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LA QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL MBA. GERARDO ANDRADE AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA ARA INGENIERIA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN SA DE CV. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JAIRO PERDOMO BARRIENTOS EN LAS SIGUIENTES:

Se testó datos de ubicación al tratarse de información reservada vinculada a la seguridad de instalaciones estratégicas. con fundamento en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia

DECLARACIONES.
I. LA EMPRESA CONTRATANTE declar

I.1 Es una Empresa Pública del Estado en términos de los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.

I.2 Tiene por objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano.

I.3 La Comisión Federal de Electricidad puede realizar actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto mediante la celebración de contratos, con personas físicas o morales de los sectores público, privado y tercer sector de la Economía Mexicana y del extranjero.

I.4 El MBA. Gerardo Andrade Aguilera en su carácter de

En el documento se testaron el Registro Federal de Contribuyentes y/o número IFE y/o correo electrónico personal, por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FORMULA:					
NOMBRE	LIC. ALEJANDRO CARMELO HERNANDEZ PORTILLA	NOMBRE	ING. ADRIAN AYALA LETVA	NOMBRE	MBA. GERARDO ANDRADE AGUILERA
PUESTO	ADMINISTRADOR CENTRAL DE E.F.	PUESTO	JEFE DEL DEPTO. DE ASESORIA E.F.	PUESTO	SUPERINTENDENTE GENERAL
FECHA	08 JUL 2025	FECHA	08 JUL 2025	FECHA	08 JUL 2025

acredita con el testimonio del Instrumento No. 7,598, Libro No. 87, de fecha 11 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Montes de Oca Zárate, titular de la Notaría No. 50, de la Ciudad de Medellín de Bravo, Veracruz.

I.5 Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través del Concurso Abierto Simplificado Nacional No. CFE-0912-GSAAN-0001-2025, cuyo Fallo fue publicado el día 26 de junio de 2025 en el Micrositio de Concursos de CFE.

I.6 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato.

I.7 Que cuenta con autorización presupuestal 2025, de acuerdo con el oficio No. GEN VI* DG* 1963 de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente partida presupuestal: Posición Financiera 2101, 2103, 2105, 2109, 2111, 2115, 2116, 2117, 2125, 2126, 2129, 2215, 5409, Centro Gestor GG03 y Fondo 049, número de Proyecto MG-E6-25-GG03-62, de la Central Geotermoeléctrica Humeros.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 16,238 libro 310, de fecha 04 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Lilia Reyes Gómez, Notario No. 9, de la ciudad Córdoba, Veracruz; e inscrita en el registro Público de Comercio con número 9, de fecha 07 de abril de 2016.

II.2. El C. Jairo Perdomo Barrientos en su carácter de Apoderado Legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio del libro No. 484 instrumento público 24,025 de fecha 2 de julio de 2025, otorgada ante la fe de la Lic. Lilia Reyes Gómez, Notario Público No. 9, de la Ciudad de Córdoba, Veracruz.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente Contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta(n) que no se encuentra(n) en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 81, fracción VI de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y la Disposición 15 de las Disposiciones Generales.

II.5. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

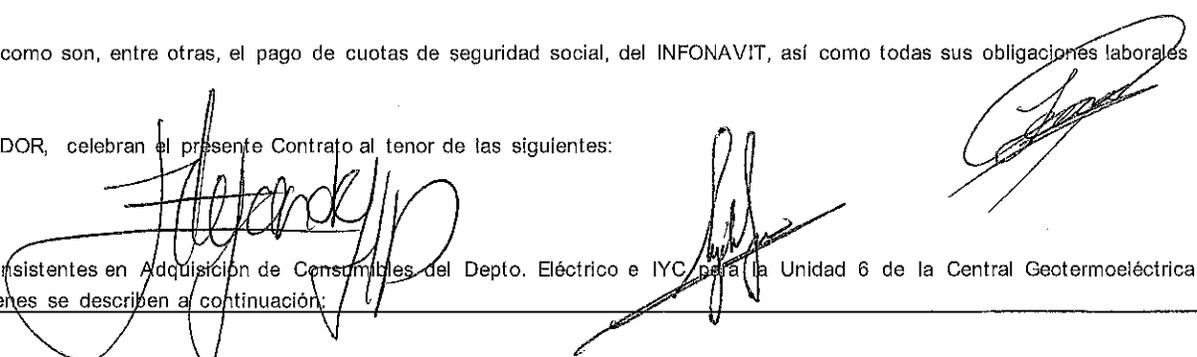
II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en Adquisición de Consumibles del Depto. Eléctrico e IYC para la Unidad 6 de la Central Geotermoeléctrica Humeros. La descripción detallada y los precios unitarios de los bienes se describen a continuación:





Comisión Federal de Electricidad®

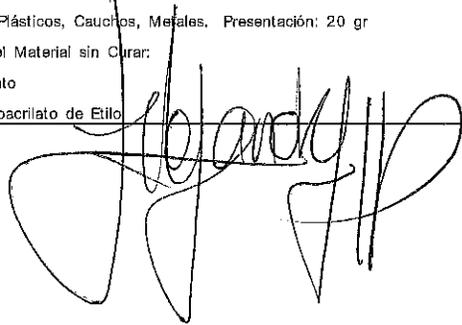
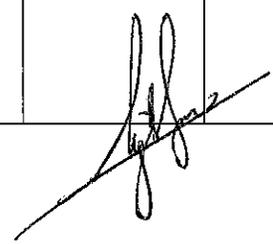
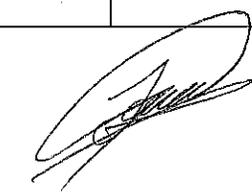
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

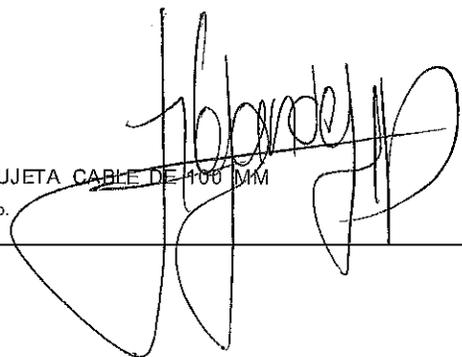
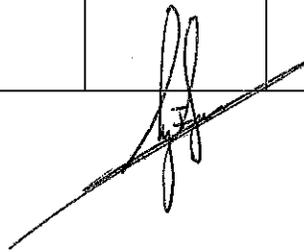
CONTRATO	700542275
HOJA	3 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	48	PZA	0000522220 LIMPIADOR TARJETA ELECTRON DIELEC TRICO Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00001 LIMPIADOR PARA TARJETAS ELECTRONICAS DIELECTRICO (LEXPURE)	1,145.00	54,960.00	Proyectos Mantto. PM	2111/GG03/049
00002	48	PZA	0000814106 AIRE COMPRIMIDO ANTIESTATICO EN A EROSOL Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00002 AIRE COMPRIMIDO ANTIESTATICO EN AEROSOL	266.00	12,768.00	Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
00003	120	L	0000008078 SOLVENTE DIELECTRICO Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00003 SOLVENTE DE SEGURIDAD SS PARA MOTORES DI	472.00	56,640.00	Proyectos Mantto. PM	2215/GG03/049
00004	36	PZA	0000863239 PINTURA EN AEROSOL AZUL SEGURIDAD 400 ML Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00004 PINTURA EN AEROSOL AZUL SEGURIDAD 400 ML	88.00	3,168.00	Proyectos Mantto. PM	2105/GG03/049
00005	12	PZA	0000006383 CINTA TEFLON Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad			Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00006	12	PZA	<p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00005 CINTA TEFLÓN DE 1"</p> <p>0000599515 CINTA TEFLON 1/2 Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00006 CINTA TEFLON DE 1/2"</p>	199.00	2,388.00	Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
00007	20	PZA	<p>0000779327 CINTA AISLANTE ELECT 18 MM X 20 M T NEGRA Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00007 CINTA AISLANTE PVC DE USO ELÉCTRICO NEGRO 18MM X 20M</p>	139.00	1,668.00	Proyectos Mantto. PM	2129/GG03/049
00008	6	PZA	<p>0000797566 ADHESIVO INSTANTANEO BASE CIANOAC RILATO Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00008 "ADHESIVO INSTANTANEO 20 GRAMOS. Adhesivo de cianoacrilato, instantáneo, para uso general. Tecnología: Cianoacrilato Tipo de química: Cianoacrilato de Etilo. Aspecto (sin curar) : Transparente, Incoloro a beige. Componente: Monocomponente sin mezclado. Viscosidad: Baja. Curado: Humedad. Campo de aplicación: Unión. Sustratos principales: Plásticos, Caucho, Metales. Presentación: 20 gr Propiedades Típicas del Material sin Curar: Tecnología: Cianoacrilato Tipo de química: Cianoacrilato de Etilo</p>	148.00	2,960.00	Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00009	500	PZA	<p>Aspecto (sin curar) Transparente, incoloro a beigeLMS Componentes: Monocomponente -Sin mezclado Viscosidad: Baja Curado Humedad Campo de aplicación: Unión Sustratos principales: Plásticos, Cauchos , Metales Peso específico @ 25 °C 1,1 Viscosidad, Cono-Placa, mPa·s (cP): Temperatura: 25 °C, Velocidad de Deformación: 3.000 s-1 20 a 45LMS Viscosidad, Brookfield - LVF, 25 °C, mPa·s (cP): Husillo 1, velocidad 30 rpm 20 a 60 Presión de Vapor, hPa < 1 Punto de inflamabilidad- Consultar la HS Velocidad de curado según el sustrato Se define como el tiempo hasta desarrollar una resistencia a cortadura de 0,1N/mm². La velocidad de curado depende del sustrato. La siguiente tabla muestra el tiempo de fijación alcanzado en diferentes materiales, a 22°C y 50 % de humedad relativa. Tiempo de Fijación, segundos: Acero Dulce (desengrasados) 5 a 10 Aluminio (desengrasados) < 5 Zinc Bicromatado 30 a 90 Neopreno < 5 Caucho de Nitrilo < 5 ABS < 5 PVC < 5 Policarbonato 10 a 15 Fenólico < 5."</p>	621.00	3,726.00	Proyectos Mantto. PM	2129/GG03/049
			0000783306 CINCHO SUJETA CABLE DE 100 MM Almacén 7000 Material Mantto.				




Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700542275
HOJA	6 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00009				
			CINCHO SUJETA CABLE DE 100 MM	1.00	500.00		
00010	500	PZA	0000828442 CINCHO SUJETA CABLE DE 150 MM Almacén 7000 Material Mantto.			Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
			Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00010				
			CINCHO SUJETA CABLE DE 150 MM	1.00	500.00		
00011	500	PZA	0000783307 CINCHO SUJETA CABLE DE 200 MM Almacén 7000 Material Mantto.			Proyectos Mantto. PM	2129/GG03/049
			Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00011				
			CINCHO SUJETA CABLE DE 200 MM	2.00	1,000.00		
00012	100	KG	0000810209 TRAPO INDUSTRIAL Almacén 7000 Material Mantto.			Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
			Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00012				
			TRAPO INDUSTRIAL	125.00	12,500.00		
00013	24	PZA	0000863241 PINTURA EN AEROSOL GRIS ACERO 400 ML Almacén 7000 Material Mantto.			Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
			Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00013				
			PINTURA EN AEROSOL GRIS ACERO 400 ML	147.00	3,528.00		
00014	24	PZA	0000814902 FIBRA VERDE 229 MM X 152 MM. PVE. P96			Proyectos Mantto. PM	2111/GG03/049



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700542275
HOJA	7 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00015	5	PZA	Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00014 FIBRA VERDE P96 0000833513 EXTENSION ELECTRICA 10M CAL 12 US O RUDO	237.00	5,688.00	Proyectos Mantto. PM	2109/GG03/049
00016	7	PZA	Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00015 EXTENSION ELECTRICA 10M CAL 12 USO RUDO 0000797647 EXTENSION ELECT T/CARRETE 127V 6 CONTACT	711.00	3,555.00	Proyectos Mantto. PM	2109/GG03/049
00017	300.000	M	Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00016 Carreta y Extensión Eléctrica Multiuso - 50' 0000598897 CABLE CALIBRE 10	1,384.00	9,688.00	Proyectos Mantto. PM	2117/GG03/049
00018	400.000	M	Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00017 CABLE CALIBRE 10 0000373418 CABLE 12 AWG 600 VOLST MTW	52.00	15,600.00	Proyectos Mantto. PM	2117/GG03/049
			Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00018 CABLE UNIPOLAR CALIBRE 12 COLOR NEGRO 600 V.C.A., 90°C, 19 HILOS				



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700542275
FOLIO	8 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00019	300.000	M	0000199022 CABLE CALIBRE 14 Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00019 CABLE CALIBRE 14	37.00	14,800.00	Proyectos Mantto. PM	2117/GG03/049
00020	200.000	M	0000237910 CABLE USO RUDO 600V 3X10 AWG THW-PVC Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00020 CABLE USO RUDO 600V 3X10 AWG THW-PVC	30.00	9,000.00	Proyectos Mantto. PM	2117/GG03/049
00021	24	PZA	0000375952 PINTURA EN AEROSOL COLOR NEGRO Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00021 PINTURA EN AEROSOL 400 ML, COLOR GRIS RATA, NEGRO, PLATA, BLANCO, ROJO, VERDE, AZUL METALICO	300.00	60,000.00	Proyectos Mantto. PM	2105/GG03/049
00022	24	PZA	0000863248 LIMPIADOR DIELECTRICO EQUIPO ELEC TRICO Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00022 LIMPIADOR DIELECTRICO EQUIPO ELECTRICICO	147.00	3,528.00	Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
				452.00	10,848.00		



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700542275
HOJA	9 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00023	6	PZA	0000815605 SELLADOR SILICON AZUL NO 6 TUBO D E 3 OZ Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00023	1,347.00	8,082.00	Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
00024	12	PZA	0000345654 SILICON TRANSPARENTE EN TUBO DE 3 00 ML Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00024 SILICÓN INDUSTRIAL TRANSPARENTE 300 ML	198.00	2,376.00	Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
00025	20	PZA	0000138044 CINTA VULCANIZABLE HULE Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00025 CINTA VULCANIZABLE SUPER 33	755.00	15,100.00	Proyectos Mantto. PM	2116/GG03/049
00026	10	PZA	0000083936 CINTA MASKING TAPE DE 1/2" Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00026 CINTA MASKING TAPE DE 1/2"	64.00	640.00	Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
00027	10	PZA	0000208438 CINTA MASKING TAPE DE 1" Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00027 CINTA MASKING TAPE DE 1"	94.00	940.00	Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700542275
HOJA	10 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00028	10	PZA	0000809264 CINTA INDUSTRIAL GRIS 72 MM X 45 MTS Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00028 CINTA INDUSTRIAL GRIS 72MM X 45 MTS	470.00	4,700.00	Proyectos Mantto. PM	2129/GG03/049
00029	20	PZA	0000018239 REDUCCION BUSHING A.I. 1/2" A 1/4" Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00029 REDUCCION BUSHING A.INOX. 1/2" A 1/4"	202.00	4,040.00	Proyectos Mantto. PM	2105/GG03/049
00030	15	PZA	0000097314 VALVULA DE BOLA DE 1/2" A/I FIG.1 01 Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00030 VALVULA DE BOLA; SERVICIO SEVERO; 1/2 PLG DE DIAMETRO; CLASE 3100#; CONEXIÓN SOLDABLE CON CAJA PARA SOLDAR; MATERIAL DEL CUERPO ASTM 182 F22 CLASE 3; MATERIAL ASIENTO Y ESFERA CONTACTO METAL-METAL (INCONEL718 CON RECUBRIMIENTO EN CARBURO DE CROMO) Y LAPEADO 360° POR TECNOLOGIA HVOF; DUREZA SUPERFICIAL 64HRC O SUPERIOR; ASIENTOS INDEPENDIENTES, ENSAMBLADOS POR ANILO DE PRESION; RESORTE INTERNO PARA SELLO METAL-METAL EN INCONEL 718; VASTAGO DE UNA SOLA PIEZA EN ACERO INOXIDABLE 431 O INCONEL 718; SELLOS DE VASTAGO EN GRAFITO CON SOPORTE DE VASTAGO			Proyectos Mantto. PM	2109/GG03/049



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700542275
HQJA	11 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00031	3	PZA	(GLAND) EN ACERO INOXIDABLE 316 Y PERNOS DE SOPORTE EN A193 B8M; OPERADOR MANUAL CON VOLANTE/PALANCA, O EQUIVALENTE 0000002587 MODULO FUENTE DE ALIMENTACION Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00031	380.00	5,700.00	Proyectos Mantto. PM	2125/GG03/049
00032	300	PZA	MODULO PARA VALVULA MOTORIZADA POWER CONTROL PC BOARD SMALL UNIT 230 AC, PARA SIPOS 5 FLASH SMALL HOUSING, 3 PHASE, MOTOR A 750 W, NUMERO DE PARTE 2SY5010-1LB02, PARA USARSE EN ACTUADOR MODELO 2SA5511-5CD10-4DA4-Z Y07+ B00+ R72+ S41+ Y12 MARCA SIPOS AKTORIK. 0000830366 BASE AUTO ADHERIBLE MONTAJE DE CINCHOS Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00032	12,420.00	37,260.00	Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049
00033	15	PZA	BASE AUTO ADHERIBLE MONTAJE DE CINCHOS 0000017655 CLAVIJA 5274 USO RUDO INDUSTRIAL Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00033	8.00	2,400.00	Proyectos Mantto. PM	2129/GG03/049
			CLAVIJA TIPO INDUSTRIAL CON CONEXIÓN A TIERRA 15 AMP. CATALOGO 557 SERIE 31A	107.00	1,605.00		



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700542275
HOJA	12 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00034	10	KG	0000383326 GRASA ALTA TEMPERATURA GRA-AT-3/1 Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00034 GRASA ALTA TEMPERATURA GRA-AT-3/1	548.00	5,480.00	Proyectos Mantto. PM	2115/GG03/049
00035	300.000	M	0000879594 CABLE USO RUDO TIPO SO 3X8 AWG 60 0VCA Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00035 CABLE DE USO EXTRA RUDO TIPO SO, DE 3 CONDUCTORES CALIBRE 8 AWG, CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOFIJO TIPO EPR, CUBIERTA EXTERIOR TERMOFIJA DE CPE, 600 VCA, 90 GRADOS. RESISTENTE AL MALTRATO MECÁNICO (DESGARRE Y ABRASIÓN).	238.00	71,400.00	Proyectos Mantto. PM	2117/GG03/049
00036	20	PZA	0000034551 COPLE DE ACERO INOXIDABLE DE 1/2" Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00036 COPLES DE ACERO INOXIDABLE DE 1/2" NPT HEMBRA, MARCA SWAGelok No. CATALOGO SS-8-HCG, O SIMILAR EN CARACTERISTICA Y CALIDAD,SE DESCALIFICARA PROPUESTA QUE NO ANEXE FICHA TECNICA CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO.	18.00	360.00	Proyectos Mantto. PM	2105/GG03/049
00037	2	PZA	0000007281 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLO S Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00037			Proyectos Mantto. PM	2101/GG03/049



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700542275
HOJA	13 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00038	50	PZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 0000817423 CONDUIT FLEXIBLE LICUATITE 1/2" Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00038 CONDUIT FLEXIBLE LICUATITE DE 1/2"	26,355.00	52,710.00	Proyectos Mantto. PM	2129/GG03/049
00039	30	PZA	0000873168 CONECTOR RECTO CONDUCTO FLEXIBLE 1/2" Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00039	96.00	4,800.00	Proyectos Mantto. PM	2129/GG03/049
00040	30	PZA	0000814530 CONECTOR DE 1/2 X 90 CONDUIT FLEXIBLE Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00040	33.00	990.00	Proyectos Mantto. PM	2129/GG03/049
00041	3	PZA	0000020661 RTD PT-100 OHM, 3 HILOS SIN # 2118 Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad Esta posición es creada con referencia a la solped 500659343 posición 00041 RTD MOD 12020 TIPO PT100 MARTA PETRONIC	40.00	1,200.00	Proyectos Mantto. PM	5409/GG03/049
00042	3	PZA	0000333436 SENSOR TEMP RTD T/PT100 8X6X45 MM 60" AI Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad	14,535.00	43,605.00	Proyectos Mantto. PM	2129/GG03/049



Comisión Federal de Electricidad®

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700542275
HOJA	14 DE 27

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00043	8	PZA	<p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500859343 posición 00042 SENSOR TEMP.RTD T/PT100 8X6X45 MM 60"A.I</p> <p>0000333370 SENSOR DE TEMPERATURA RTD DE 7X5 MM AI</p> <p>Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500859343 posición 00043 SENSOR RTD DE 7 X 3 MM EN A.INOX</p>	13,721.00	41,163.00	Proyectos Mantto. PM	2126/GG03/049
00044	2	PZA	<p>0000114175 SENSOR D/VELOCIDAD ELECTROMAGNETI C PICK-</p> <p>Almacén 7000 Material Mantto. Gpo. calidad: QC No relacionado con Seguridad</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500859343 posición 00044 SENSOR D/VELOCIDAD ELECTROMAGNETIC PICK-</p>	14,051.00	112,408.00	Proyectos Mantto. PM	2103/GG03/049
			<p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500859343 posición 00044 SENSOR D/VELOCIDAD ELECTROMAGNETIC PICK-</p>	19,211.00	38,422.00		
<i>Subtotal</i>				744,394.00			
<i>IVA</i>				119,103.04			
<i>Total</i>				863,497.04			

Cláusulas del Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL A PAGAR.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$ 744,394.00 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

El precio unitario de cada posición se encuentra indicado en la Cláusula Primera.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes cotizados son fijos.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

El lugar donde se recibirán las facturas será en la oficina de la Administración de la Central Geotermoeléctrica Humeros.

Una vez que la EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en la Administración de la Central Geotermoeléctrica Humeros, [REDACTED] de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La documentación que debe ac

I. Copia del contrato, debidame

II. Factura para pago. El provee
electrónico institucional: alejanc

Se testó datos de ubicación al tratarse de información reservada vinculada a la seguridad de instalaciones estratégicas. con fundamento en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia

es .pdf y .xml a la dirección de correo

III. Evidencia de la entrega de los bienes [nota de remisión, nota de entrega, factura, entre otros] en su caso, con el sello, nombre, firma, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.

IV. Copia del oficio de Aceptación de la Garantía de cumplimiento y calidad aprobada por el Área Contratante, anexando copia de la Garantía.

V. En su caso, Aviso(s) de pruebas del Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales (LAPEM) con estatus aprobado (No Aplica).

VI. Por tratarse de bienes nacionales, EL PROVEEDOR no deberá anotar el número de pedimento en su factura.

VII. Por tratarse de bienes de importación, EL PROVEEDOR deberá anotar el número de pedimento de importación en la factura, adjuntando copia del mismo, de conformidad con lo indicado en el Artículo 146, de la Ley Aduanera y Artículo 29 A, del Código Fiscal de la Federación (No Aplica).

VIII. Garantía del Fabricante, en caso de que el Proveedor sea distinto al fabricante de los bienes adquiridos, deberá entregar la garantía del fabricante con una cesión de derechos a nombre de Comisión Federal de Electricidad (en su caso). (No Aplica).

IX. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, (anexo 9.3) debidamente requisitado.

X. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito, AL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

2. PLAZO Y TERMINO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el importe convenido a los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la aceptación de facturas por parte del área de pago designada y con los documentos que deberán acompañarle.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que el concursante adjudicado presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

3. FORMAS DE PAGO

La forma de pago de este contrato será posterior a la entrega de los bienes.

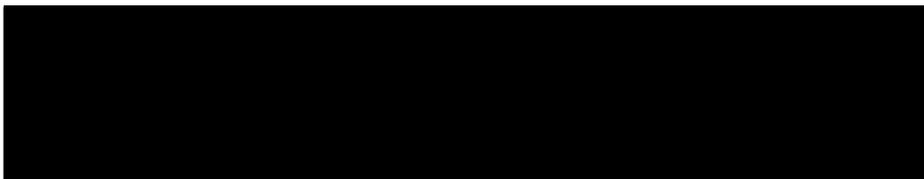
Por su parte, E mismo, entre ot

La información que se testó datos bancarios, es confidencial, como lo establece el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ión las cantidades que procedan a cargo del astos.

4. MEDIOS D

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica, con la siguiente información:



[Handwritten signatures]

Si por causas imputables a EL PROVEEDOR por otro medio a EL PROVEEDOR, las f

Se testó datos de ubicación al tratarse de información reservada vinculada a la seguridad de instalaciones estratégicas. con fundamento en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de

sus facturas mediante factoraje electrónico.

5. MONEDA DE PAGO

Por tratarse de un proveedor nacional, el pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO

En el departamento de Administración de la Central Geotermoeléctrica Humeros, [REDACTED]

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Se testó datos de ubicación al tratarse de información reservada vinculada a la seguridad de instalaciones estratégicas. con fundamento en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia

Los derechos y obligaciones derivados de la cesión de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del cesionario.

in de los derechos de cobro, en

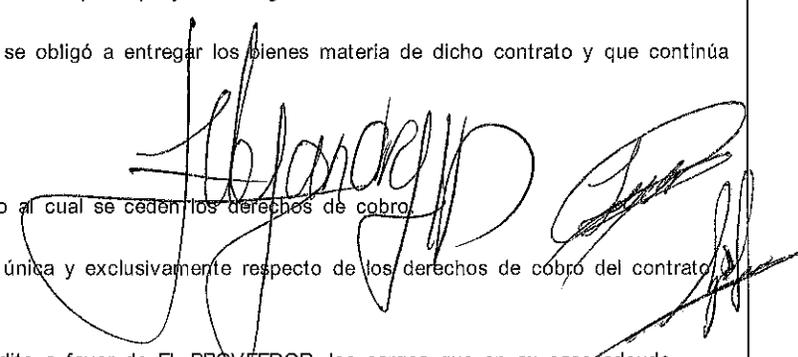
EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro.

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude.



relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente de LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a la EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales de conformidad con la legislación aplicable, que tengan que cumplir durante el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR, estará obligado a presentar la documentación que se requiera para la aplicación de los citados Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

El Administrador del Contrato, será el responsable de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Adecuada Aplicación de Retenciones a Proveedores Residentes en el Extranjero

10. ANTICIPO

Dentro de la disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto autorizado a la EMPRESA CONTRATANTE, no se encuentra contemplado el otorgamiento de anticipo para esta operación.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

Se testó datos de ubicación al tratarse de información reservada vinculada a la seguridad de instalaciones estratégicas, con fundamento en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia

EL PROVEEDOR se obliga mediante Póliza de Fianza a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, durante un periodo de 12 meses contados a partir de la entrega de los bienes. La garantía corresponderá a un diez por ciento (10%) del valor total del Contrato sin incluir el IVA, de conformidad al Modelo establecido en el Pliego de Requisitos.

Esta garantía será indivisible.

Cuando la contratación comprenda más de un ejercicio presupuestal la(s) garantías (s) del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a ejercer en el mismo y presentarse a más tardar dentro de los últimos quince días hábiles de ejercicio fiscal anterior al de la obligación a garantizar.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

PLAZO DE ENTREGA DE GARANTÍAS

EL PROVEEDOR deberá entregar las Garantías, a más tardar dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la formalización del Contrato, en la Administración de la Central Geotermoeléctrica Humeros [REDACTED] Deberán atender para esto, el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE anexó a EL PROVEEDOR en el Pliego de Requisitos del Concurso.

INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE GARANTÍAS

En caso de incumplimiento en la entrega de la(s) Garantía(s), el Administrador del Contrato, deberá informar por escrito al Área Jurídica de LA EMPRESA CONTRATANTE dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el que se dio el incumplimiento, para que, de resultar conveniente, se inicie procedimiento de rescisión.

CANCELACIÓN DE GARANTÍAS

El Área administradora de la o las garantías al concluir la vigencia de estas, solicitará al Administrador del Contrato o a quien en su momento lo sustituya que, mediante constancia por escrito, informe si se cumplieron las condiciones pactadas en el contrato y en su caso, otorgue su anuencia para su cancelación.

El Administrador del Contrato, informará en un término no mayor a 5 días hábiles, mediante constancia, si el Proveedor cumplió con la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios y su anuencia para la cancelación de la Garantía.

En el supuesto de que el Administrador del Contrato o Coordinador de Administradores, informe que no se cumplió con las condiciones pactadas en el contrato, podrá iniciar el procedimiento de rescisión establecido en el contrato.

Una vez recibida la Constancia de Cumplimiento, el Área administradora de las Garantías emitirá el oficio de cancelación.

2. PENAS CONVENCIONALES

El factor de penalización por atraso que aplicará la CFE será del 1% diario sobre el valor de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso, el cual en su conjunto no podrán exceder del 25% del monto total del contrato, sin incluir IVA.

La penalización se aplicará conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa) = Pca$
Pd= (1%) penalización diaria
Nda= número de días de atraso
Vbsepa= valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca= pena convencional aplicable

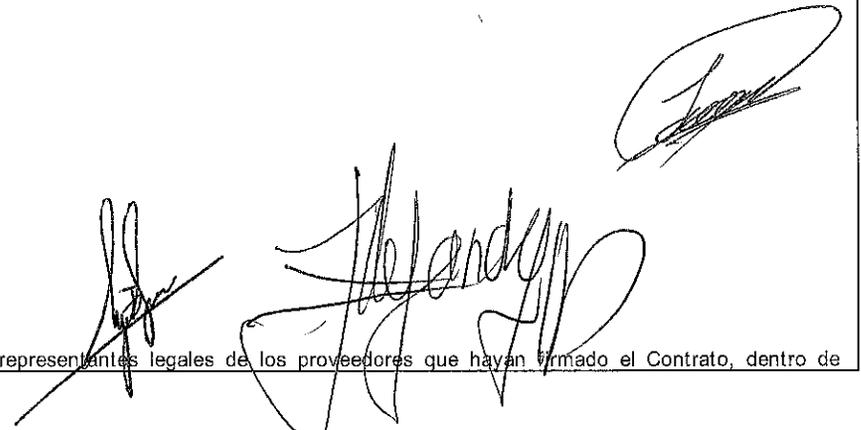
LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la (s) obligación (es) incumplida (s) por éste.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Modificaciones a la cantidad, monto, plazo o vigencia.
- Circunstancias económicas de tipo general.
- Cancelación de partidas.
- Diferimiento de obligaciones contractuales.
- Prórroga de obligaciones contractuales.
- Suspensión de obligaciones contractuales.
- Sustitución de bienes durante la vigencia del contrato.
- Terminación anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento.
- Cambio de destino.
- Cambio de Administrador y/o Coordinador de Administradores
- Modificación derivada de aplicación de medios alternativos de solución de controversias.
- Discrepancias entre lo previsto en el Pliego de Requisitos y el contrato.
- Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

Los Convenios Modificatorios se formalizarán, deberán suscribirse por los servidores públicos y por los representantes legales de los proveedores que hayan firmado el Contrato, dentro de



los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente.

4. RESCISIÓN

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. El Administrador del Contrato notificará mediante un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comunique la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato.

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento, cuando resulte procedente.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para manifestar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente.

3. Transcurrido el término anterior, el Administrador del Contrato tendrá hasta 15 (quince) días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.

b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en el sexto y séptimo párrafo de la disposición 66 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

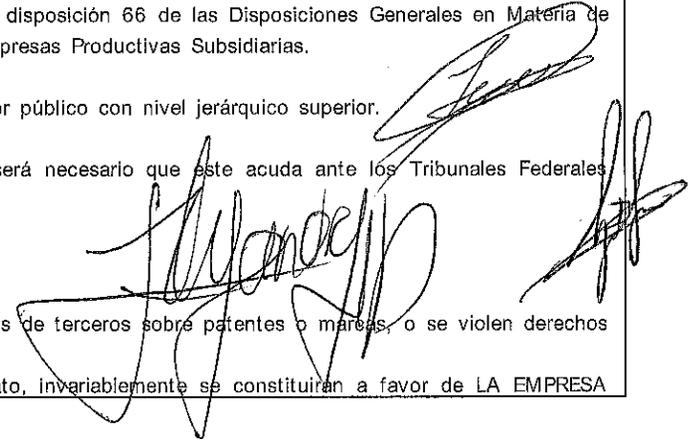
El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que este acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA



CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de bienes correspondientes.

7. RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con la adquisición objeto de este Contrato.

8. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

9. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

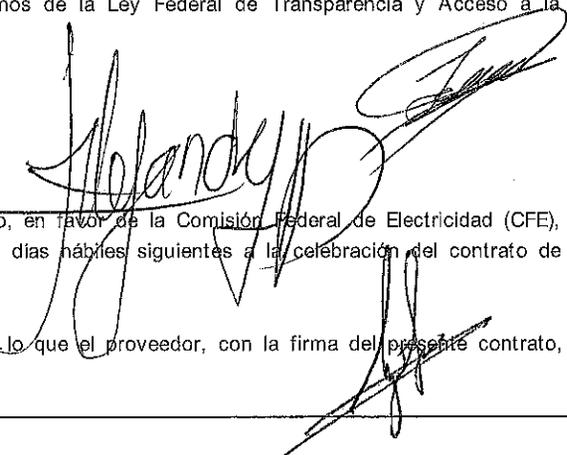
En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. SUBCONTRATACIÓN. (No Aplica)

11. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA EMPRESA CONTRATANTE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato.

Cuando los bienes materia del contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que el proveedor, con la firma del presente contrato, otorga su autorización para que LA EMPRESA CONTRATANTE la transmita o ceda a la CFE.



LAS PARTES acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho exclusivo, no representará un costo adicional para LA EMPRESA CONTRATANTE, por lo que EL PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, con la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula, se tendrá por no puesta.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Adrián Ayala Leyva, Jefe del Departamento Eléctrico e IYC EF, de la Central Geotermoeléctrica Humeros, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato con domicilio [REDACTED]

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato en el Almacén de la Central Geotermoeléctrica Humeros. Bajo la condición de entrega DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020.

1. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN

LA EMPRESA CONTRATANTE
Geotermoeléctrica Humeros

Se testó datos de ubicación al tratarse de información reservada vinculada a la seguridad de instalaciones estratégicas. con fundamento en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia

[REDACTED], Supervisor Administrativo EF de la Central Requisitos.

2. INSPECCIÓN O PRUEBA

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en cláusula PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 12 (doce) meses a partir de su entrega.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2022.

La aplicación de medios alternativos de solución de controversias se sujetará a lo que al respecto determine la Oficina del Abogado General.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes consistentes en Adquisición de Consumibles del Depto. Eléctrico e IYC para la Unidad 6 de la CG Humeros a los 15 (Quince) días naturales que serán computados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato.

Para este contrato no se acept

Si el plazo de entrega o la fecha hábil; lo anterior, de acuerdo con

Se testó datos de ubicación al tratarse de información reservada vinculada a la seguridad de instalaciones estratégicas. con fundamento en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia

cumplido el primer día que siga, si fuera

2. LUGAR DE ENTREGA.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Adrián Ayala Leyva Jefe del Depto. Eléctrico e IYC EF y al LA. Andrés Olivares Fuentes, Supervisor Administrativo EF de la Central Geotermoeléctrica Humeros para la recepción y aceptación de los bienes. Dicho almacén está [REDACTED]
Teléfono: (229) 989 8525, ext. 78983.

EL PROVEEDOR deberá considerar que la entrega de los bienes se deberá realizar en días hábiles de lunes a viernes con horario de 08:00 a 15:00 horas y deberá recabar una evidencia de entrega de los bienes para lo cual deberá presentar en el almacén de CFE copia del contrato y/o copia de la factura o remisión.

Antes de efectuar el embarque, para cualquier duda o aclaración, o bien, si por el volumen de los bienes y para la entrega de los mismos se requiere maniobra de descarga, EL PROVEEDOR deberá de comunicar al almacenista correspondiente para hacer los preparativos de la maniobra.

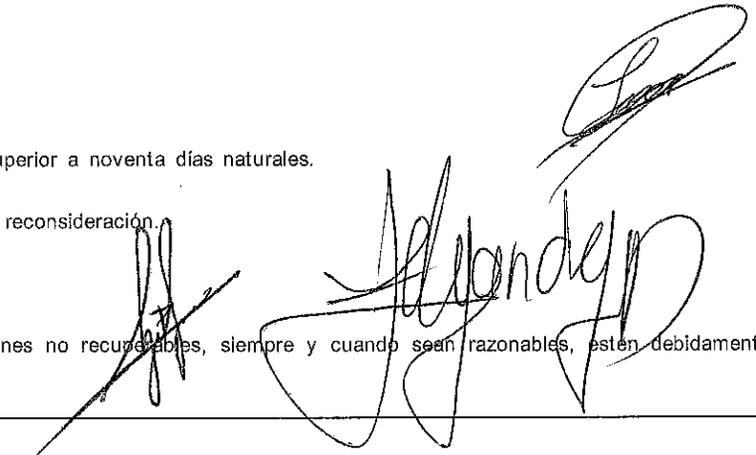
EL PROVEEDOR deberá considerar que la entrega de los bienes se deberá realizar en Central Geotermoeléctrica Humeros, [REDACTED]
[REDACTED] en los días naturales establecidos en las condiciones de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estarán obligadas al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión formalizarse a través de un convenio

Se testó datos de ubicación al tratarse de información reservada vinculada a la seguridad de instalaciones estratégicas, con fundamento en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia

nado. Cualquier suspensión deberá

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOT

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para el y recibir notificaciones, mismas que solo serán válidas si son recibidas por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR:



LA EMPRESA CONTRATANTE:



Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;

- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

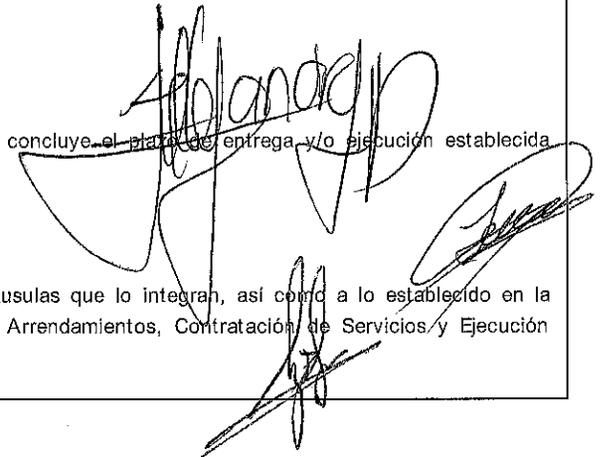
En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, ejercicio fiscal en el que concluye el plazo de entrega y/o ejecución establecida en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, en tres (03) tantos, por las partes en el municipio [REDACTED] al día 08 de julio de 2025.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Jairo Perdomo Barricentes

Cargo Apoderado legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 08/Julio/2025



Se testó datos de ubicación al tratarse de información reservada vinculada a la seguridad de instalaciones estratégicas. con fundamento en el Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública y conforme a lo dispuesto por el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia |